

LEY S Nº 4446

Artículo 1º - Crea la Comisión Interjurisdiccional de Seguridad de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º - La Comisión creada en el artículo 1º tiene como fin:

- a) Analizar la legislación vigente en la materia (leyes procedimentales penales, sistema provincial de seguridad pública, prevención y contención social) entre otras vinculadas.
- b) Compatibilizar la legislación con las necesidades operativas de los actores del sistema.
- c) Promover la realización de seminarios, congresos, jornadas y talleres con especialistas nacionales y/o internacionales a tal efecto.
- d) Compatibilizar las futuras reformas procesales en materia penal respetando la autonomía propia de las jurisdicciones.
- e) Formular un dictamen final de propuestas y proyectos conjuntos para el abordaje de esta problemática.

Artículo 3º - Integran esta Comisión:

- a) El Presidente de la Legislatura de Río Negro.
- b) El Presidente de la Comisión de Seguridad.
- c) El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- d) Cuatro (4) Legisladores integrantes de distintos bloques parlamentarios.

Artículo 4º - La Comisión creada tiene una duración máxima de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, con una opción a prórroga por ciento ochenta (180) días más.

Artículo 5º - Los integrantes de la Comisión no perciben remuneración alguna por las tareas que asumen dentro de la misma.

Artículo 6º - El Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro formaliza los acuerdos necesarios con su par de la Provincia del Neuquén a fin de materializar los objetivos de la presente.